

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 14 de febrero de 2025
MC-DNPC-PCE-N-No.141-2025

Ingeniera
ENILDA MEDINA
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera
Ciudad

Estimado Ingeniera Medina:

Respondiendo a la nota DRHE-SEIA-0194-2024, con los comentarios concernientes a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I titulado **“LOCAL Y RESIDENCIA”**, No. de expediente DRHE-I-F-03-2025, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera cuyo promotor es el Señor **PENGHUI CEN**.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023**, Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“LOCAL Y RESIDENCIA”** y recomendamos como medida de mitigación, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo) y, la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Lcda. D. YAMILETH STANZIOLA
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



DYS/rp

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 04-2025

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	LOCAL Y RESIDENCIA		Categoría:	I
Promotor:	PENGHUI CEN			
Representante Legal:	NO APLICA			
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA			
Expediente No.:	DRHE-I-F-03-2025			
Fecha de inspección:	18 de febrero de 2025			
Fecha del Informe:	20 de febrero de 2025			
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución/Sociedad/Empresa	
	Aritzel Fernández	Evaluador de Impacto Ambiental	MiAmbiente – Dirección Regional de Herrera	
	Natalia Ivanova	Consultor Ambiental		
	Felix Cedeño	Estudiante (Lic. Saneamiento y ambiente)	Universidad Tecnológica de Panamá (Sede Azuero)	

II. OBJETIVO

Realizar Inspección Técnica al área del Inmueble donde se pretende desarrollar el proyecto, con la finalidad de verificar la línea base indicada en el EsIA presentado con la realidad del polígono a impactar, toma de coordenadas UTM DATUM WGS84 e imágenes fotográficas y descripción de los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos observados.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto según el EsIA, El proyecto propuesto está dirigido a la construcción de un edificio de dos plantas destinado a uso mixto, la misma contara con un local comercial en la planta baja y una residencia en la planta alta. El proyecto tendrá acceso de las vías existentes y contará con los servicios básicos de agua potable, electricidad y alcantarillado sanitario.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 18 de febrero de 2025, iniciando a las 8:06 a.m., en el Inmueble, código de ubicación 6001, Folio Real N° 17627, con una superficie de 833.28 m², copropiedad de Penghui Cen., Segundo Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, En la misma se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM, Datum WGS 84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Dicha inspección culminó a las 9:06 a.m.

Informe Técnico de Inspección en Campo del proyecto: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
Fecha de la inspección: 18 de febrero de 2025.
Fecha del informe 20 de febrero de 2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 de inspección tomadas en el Inmueble		
Punto	Este	Norte
1	564297	880357
2	564290	880340
3	564262	880349
4	564268	880369

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

A. Descripción del Ambiente Físico:

- Se evidenció que la topografía del polígono donde se pretende desarrollar el proyecto es plana.
- En el terreno no existe cuerpos de aguas superficiales ni subterráneas.
- El polígono colinda al norte con calle José Pepe Burgos, al sur con un lote baldío en desuso; hacia el este con calle circunvalación externa (vía Roberto Ramírez De Diego) y al oeste Martín con una vivienda no habitada. Además, se observó en la zona: panadería, local comercial, servicio de transporte público (piquera de radio taxi), una iglesia y algunas viviendas familiares cercanas.
- La calidad del aire que se percibió en el área donde se desarrollará el proyecto es aceptable, sin embargo, el polígono colinda la vía Roberto Ramírez De Diego esta es una vía de alto tráfico vehicular durante todo el día, lo que contribuye a la emisión de monóxido de carbono y otros contaminantes de combustión de los vehículos.
- El ruido que se percibió al momento de la inspección es el generado por actividades cotidianas de los residentes en las viviendas cercanas al sitio donde se desarrollará el proyecto, adicionalmente ruido por el constante flujo vehicular en la zona.
- No se percibieron olores desagradables al momento de la inspección.
- Se observó poste de tendido eléctrico en el terreno, sin embargo no se está utilizando, por lo cual será removido por la empresa Naturgy.

B. Descripción del Ambiente Biológico

- Se observaron gramíneas (pasto), maleza y no se encuentra ningún tipo de árboles dentro del polígono ni cercano al mismo.
- Al momento de la inspección no se observó la presencia de fauna en el área de proyecto.

C. Descripción del Ambiente Socioeconómico

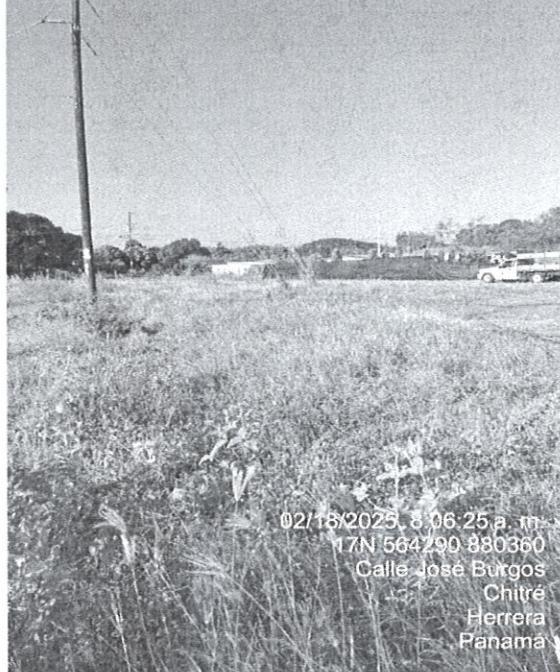
El área alrededor del polígono donde se pretende desarrollar el proyecto es una zona urbana; se observó un lote en desuso del mismo promotor, viviendas familiares, por lo tanto, la zona cuenta con todos los servicios básicos siendo estos: calles asfaltadas, agua potable, recolección de desechos sólidos, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y telefonía; además se pudo observar negocios como un minisúper, una panadería.

Informe Técnico de Inspección en Campo del proyecto: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA

Fecha de la inspección: 18 de febrero de 2025.

Fecha del informe 20 de febrero de 2025.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
564290 E 880360 N	 <p>02/18/2025, 8:06:25 a.m. 17N 564290 880360 Calle José Burgos Chitré Herrera Panama</p> <p>Foto 1. Se puede observar lote en donde se llevará a cabo el proyecto de Local y Residencia</p>
564201E 880341 N	 <p>02/18/2025, 8:08:43 a.m. 17N 564201 880341 Vía Dr. Arnulfo Escalona Chitré Herrera Panama</p> <p>Foto 2. En el área está provista de gramíneas, rastreras y enredaderas. Especies arbóreas.</p>

Informe Técnico de Inspección en Campo del proyecto: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
Fecha de la inspección: 18 de febrero de 2025.
Fecha del informe 20 de febrero de 2025.

564273E
880365N

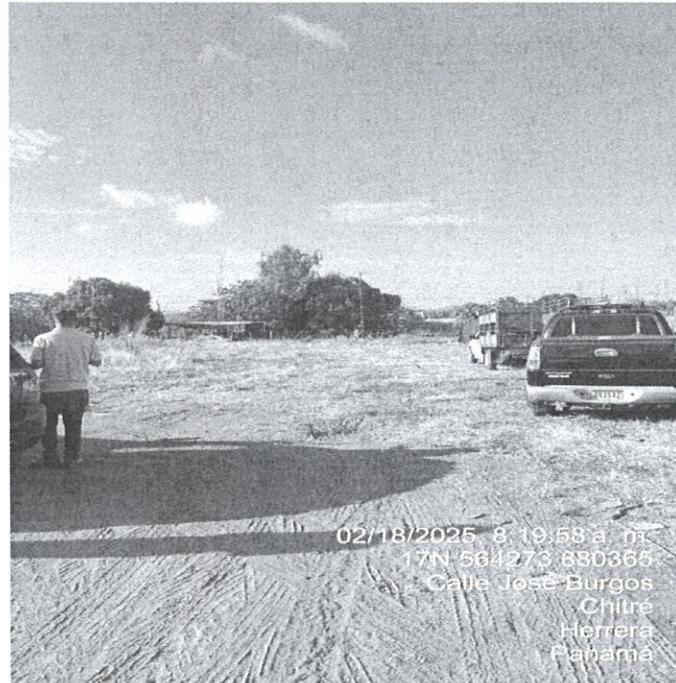


Foto 3. El área posee una topografía plana.

524668E
880366N



Foto 4. Cercano al sitio se observaron locales comerciales, servicio de transporte público, iglesias, entre otros.

Informe Técnico de Inspección en Campo del proyecto: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
Fecha de la inspección: 18 de febrero de 2025.
Fecha del informe 20 de febrero de 2025.

VIII. CONCLUSIONES

- El polígono colinda al norte con calle José Pepe Burgos, al sur con un lote baldío en desuso; hacia el este con calle circunvalación externa (vía Roberto Ramírez De Diego) y al oeste con una vivienda no habitada. Además, se observó en la zona: panadería, minisúper, servicio de transporte público (piquera de radio taxi), una iglesia y algunas viviendas familiares cercanas.
- El ruido que constantemente se genera es por el movimiento vehicular.
- La topografía es totalmente plana no presenta ondulaciones.
- El lugar del proyecto no es atravesado por fuentes superficiales de agua (ríos, quebradas etc.)
- Se observó dentro del polígono un poste de luz que ya no está en uso, pero será removido del lugar.

Elaborado por:


Aritzel Fernández
Evaluadora de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,699-07 *

Revisado por:


Luis Carlos Peña
Jefe de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Chitré, 21 de febrero de 2025.
DRHE- SEIA-0324-2025.

Señor
Penghui Cen
Promotor del proyecto:
Local y Residencia.
E. S. M.

Señor Penghui Cen:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 01 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 de 27 marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**LOCAL Y RESIDENCIA**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el punto 4.3.2.1 **Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros),** especifica en el ítem **Infraestructura a desarrollar:** “*El proyecto incluye la construcción de un edificio de dos plantas con dimensiones 18.80 m x 27.40m (la planta baja) y 18.80 m x 13.575 m (la planta alta) y altura de 7.52 m. El área cerrada de nivel 000 es de 468.12 m² y el área abierta 47.00 m². El área cerrada de nivel 100 es de 210.20 m² y el área abierta 45.00 m², que suma en total área de construcción 770.32 m². Se construirá también una escalera interna, estacionamientos y tinaquera. En el nivel 000 se ubicará un local comercial con servicio sanitario y en el nivel 100 una residencia que incluye cocina, comedor, sala, cinco recámaras, tres baños con servicio sanitario, terraza y dos balcones (uno en la parte frontal y el otro en la parte posterior)*”.

En Anexos 14.5 planos de la obra (página 102), se presenta el siguiente cuadro de resumen de áreas:

RESUMEN DE ÁREAS	
Área Cerrada Nivel 000	468.12 m ²
Área Abierta Nivel 000	47.00 m ²
Área cerrada Nivel 100	210.20 m ²
Área Abierta Nivel 100	45.00 m ²
Área Total	770.32 m ²

Por lo antes expuesto el Promotor del proyecto deberá:

- Corregir plano e incluir en el cuadro de resumen de áreas la superficie que ocuparán los estacionamientos del proyecto.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 01 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

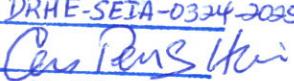
Cordialmente;


Ing. Enilda Medina
Directora Regional


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

C.c.: Expediente

EM/Lp/af

Hoy 26 de febrero de 2025
siendo las 10:38 de la mañana
notifique personalmente a Penahui Cen
documentación Nota DRHE-SEIA-0324-2025
 Notificador 6-707-1664
 Notificado 28-26477

República de Panamá

Local y Residencia

Localización: Chitré, Avenida Roberto Ramírez De Diego, corregimiento San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera

ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Categoría I

Sector: **CONSTRUCCIÓN**
CINU 4100 Centros y locales comerciales

Promotor del proyecto:
Penghui Cen, CIP E-8-76477
Teléfono: 6797-9975

Consultoras registradas y habilitadas por MiAmbiente:
Ing. Natalia Ivanova de Mendieta. Registro: N° IAR-096-2000; Teléfonos: 966-9350, 6517-9704
Bióloga Enid R. Rivera Q. Registro: N° IAR-032-1997; Celular: 6674-5272

Febrero, 2025

Chitré, 28 de febrero de 2025

Ingeniera
ENILDA MEDINA
Directora Regional de Herrera
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Medina,

Por medio de la presente hago entrega formal de la aclaración solicitada en la nota No. DRHE-SEIA-0324-2025 al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al “Local y Residencia” ubicado en Chitré, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Entrego el original y dos copias digitales de la información.

Atentamente,

Cen Peng Ilin

Penghui Cen
Promotor del proyecto
Cédula E-8-76477

 MiAMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	28/02/2025
Dirección Regional de Herrera	
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental	

PLANO DE PLANTA GENERAL DEL PROYECTO

FORMATO DIGITAL DE INFORMACIÓN ACLARATORIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “LOCAL Y RESIDENCIA”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	06 DE MARZO 2025.
PROYECTO:	LOCAL Y RESIDENCIA
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	PENGHUI CEN
CONSULTORES:	NATALIA IVANOVA IAR-096-2000 ENID R. RIVERA IAR-032-1997
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

Que el señor **PENGHUI CEN**, de nacionalidad China, mayor de edad, con **CIP E-8-76477**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**LOCAL Y RESIDENCIA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día **04 febrero de 2025**, el señor **PENGHUI CEN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**LOCAL Y RESIDENCIA**”, ubicado en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **NATALIA IVANOVA** y **ENID RIVERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-096-2000** e, **IAR-032-1997** respectivamente.

De acuerdo al EsIA y nota aclaratoria, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas donde se ubicarán un local comercial en la planta baja y residencia en la planta alta.

Resumen de áreas	
Área cerrada nivel 000	468.12 m ²
Área abierta nivel 000	47.00 m ²
Área cerrada nivel 100	210.20 m ²
Área abierta Nivel 100	45.00 m ²
Área Total de nivel 000 y 100	770.32 m ²
Área de Estacionamientos	300 m ²

La etapa de construcción incluye las siguientes actividades:

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

- Limpieza, agrimensura, replanteo. En esta actividad se limpiará el terreno, se tomarán los puntos y niveles referenciados en los planos aprobados, se replanteará la obra. Durante la visita se observó dentro del terreno un poste eléctrico que está pendiente por ser removido por parte de Naturgy. Según información proporcionada por el promotor y confirmada con la inspección en el lugar, el nuevo poste está colocado y conectado con la red de distribución.
- Transporte de materiales. Los materiales utilizados en la construcción serán transportados al sitio de la obra en camiones de carga que cumplan con las disposiciones para el traslado de este tipo de insumos. Los materiales como arena, grava serán transportados en camiones provistos de lonas.
- Excavación para fundaciones. En cuanto a la excavación para la construcción de fundaciones, se realizarán a los niveles presentados en los planos. El movimiento de tierra es de aproximadamente 80.00 m³. La tierra excavada se utilizará para relleno de las fundaciones y nivelación del piso de la obra civil. Si hay exceso de tierra, esta se puede depositar dentro del terreno vecino propiedad del promotor, debidamente nivelada y compactada.
- Construcción de la obra civil. Incluye construcción de fundaciones, instalación de vigas y columnas de concreto, construcción de piso y losa, levantamiento de paredes, colocación de techo, colocación de cielo raso, repello, instalación de tuberías, acabado final, construcción de estacionamientos, tapia y tinaquera. La mezcla de hormigón se preparará en el sitio utilizando concretera.
- Limpieza final. El contratista del proyecto limpiará el área de trabajo después de haber terminado la obra y todos los desechos sólidos serán transportados al vertedero público de Chitré.
- Generación de desechos. Se refiere este aspecto ambiental en la generación de desechos sólidos y líquidos en el proyecto durante la etapa de construcción. Estos desechos son restos de comida, bolsas de cemento, restos de materiales de construcción, desechos líquidos resultado de la fisiología humana y agua de lavado de concretera.

El proyecto se ubicará en el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real No. 17627, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual de 833.28 m², sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS84:

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto**

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	880355.390	564298.260
2	880334.148	564289.108
3	880348.504	564255.600
4	880368.220	564265.410

Mediante Certificación de Uso de Suelo No.74-2024 emitida el día 13 de septiembre de 2024, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección de Control y Orientación del Desarrollo - Herrera, establece que la Finca N° 17627, Código de Ubicación 6001, cuenta con uso de suelo vigente R-E (Residencial Especial). Usos permitidos R-E Residencial Especial: *Se permite la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares y casas en hilera y para sus usos complementarios, tales como: casetas, piscinas, escuelas, jardines de infancia, capillas, actividades culturales, filantrópicas, asistenciales y pequeños locales comerciales y de servicio para atender las necesidades del área, siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial, unifamiliar, bifamiliar y en hilera de la zona* (fs.9-10 del expediente administrativo).

Mediante Nota No.03-2025-DRH del 10 de enero de 2025, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en referencia al Folio Real No. 17627, Código de Ubicación 6001, certifica lo siguiente: *“La propiedad en estudio es beneficiada con dos calles que existen tuberías de agua potable. Una tubería de 3” PVC existente, que pasa por la calle José Pepe Burgos y por la calle Circunvalación interna pasa una tubería de 6” PVC. Este sector cuenta con los beneficios de sistema de alcantarillado sanitario, perteneciente al IDAAN, que pasa por una de las calles adyacentes al terreno: Camino a la Isla”* (fs. 11).

El día **04 de febrero de 2025**, se realizó la verificación de consultores ambientales, mediante formulario de verificación de registro para consultores (f. 13 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el día miércoles **05 de febrero de 2025**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (f. 19 del expediente administrativo).

Mediante **PROVEÍDO DRHE-03-2025**, del **06 de febrero de 2025**, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL Y RESIDENCIA”** (fs. 23-24 del expediente administrativo).

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

48

Mediante **Nota DRHE-SEIA-0194-2025**, fechada **06 de febrero de 2025**, remitida por correo electrónico el día lunes **10 de febrero de 2025**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental **“LOCAL Y RESIDENCIA”**, a fin de que sea evaluado dentro del área de su competencia, según lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 (fs. 25-26 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2025**, fechado **07 de febrero de 2025**, remitido por correo electrónico, el día lunes **10 de febrero de 2025**, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) remite cartografía de la ubicación del proyecto **“LOCAL Y RESIDENCIA”**, y detalla lo siguiente: *“Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono (0 ha + 0,808.35m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, se ubica en la categoría de “Área poblada (0 ha+0,808.35 m²; 100%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: II – 43.38% (Arable, algunas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación moderada), III-56.62% (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas),* fs. 27-29 del expediente administrativo.

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°141-2025**, con fecha **14 de febrero de 2025**, remitida por correo electrónico, el día miércoles **19 de febrero de 2025**, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dio respuesta a la evaluación del Informe de Prospección Arqueológica. La **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°141-2025** del **14 de febrero de 2025**, detalla lo siguiente: *“Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. Aunque la evaluación arqueológica no arrojó hallazgos de materiales culturales, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del EsIA “LOCAL Y RESIDENCIA” y recomendamos como medida de mitigación realizar charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción (personal Idóneo) y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.”* (fs. 30-31 del expediente administrativo).

Se realizó inspección el día martes **18 de febrero de 2025**, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Consta **Informe Técnico de Inspección No. 04-2025**, con fecha 20 de febrero de 2025. (fs. 32-37 del expediente administrativo).

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

Mediante **Nota DRHE-SEIA-0324-2025**, del **21 de febrero de 2025**, debidamente notificada el día **26 de febrero de 2025**, se le solicita al Promotor del proyecto, información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, (fs. 38-39 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número** fechada y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, el día **28 de febrero de 2025**, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la información aclaratoria. (fs. 40-43 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, se procede a detallar algunos aspectos relevantes en el proceso de evaluación del Estudio:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, **caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, es color marrón con aspecto arcilloso, se clasifican como alfisoles. Son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas notables de minerales primarios, arcillas, que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas cuando menos a lo largo del último milenio. (pág. 27 del EsIA).

En referencia a la **descripción del uso de suelo**, el Estudio de Impacto Ambiental, establece que el suelo actualmente asido intervenido por la actividad humana (pág. 27 del EsIA).

En referencia al **uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto**, el EsIA establece que son los siguientes (pág. 28 del EsIA):

- Norte: calle José Pepe Burgos.
- Sur: Juan José Rodríguez Chevalier. (lote)
- Este: calle de circunvalación externa.
- Oeste: Martín Rodríguez Guerrero. (lote)

En cuanto a la **identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**, establece el Estudio de Impacto Ambiental que el inmueble o finca, El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto tiene topografía plana, igual que las áreas cercanas y no se identifican sitios que puedan ser afectados por erosión o por deslizamientos. (pág. 28 del EsIA).

En referencia a la **topografía** establece el Estudio de Impacto Ambiental, que el relieve topográfico que presenta el inmueble o finca, objeto de estudio, de la futura construcción es

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

plano sin variación en la altura topográfica. No se realizarán cortes, ni rellenos. Terminado el proyecto, no habrá cambios en la topografía.

En referencia a la **Hidrología** establece el Estudio de Impacto Ambiental, que la depresión de la zona tiene su descarga pluvial, hacia la cuenca hídrica N°128, que corresponde al Rio La Villa. Sobre el terreno no existe ningún cuerpo de agua superficial, (pág. 28 del EsIA).

En referencia a la **calidad del aire**, el Estudio de Impacto Ambiental establece que se realizó un monitoreo la calidad del aire ambiental. Según los resultados de los análisis de calidad de aire, la cantidad de partículas media PM10 es de 4.0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ que está muy por debajo de los límites sugeridos por la OMS y World Bank, dado que el país no tiene normas aprobadas al respecto (pág. 29, 119 a 125 del EsIA).

En referencia al **ruido**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que se realizó un monitoreo de ruido ambiental, el resultado indica que está en el rango de 54.8 y 60.3 dBA, siendo el valor de equilibrio 58.2 dBA y cumple con el marco legal aplicable (máximo 60 dBA). Las fuentes del ruido corresponden a paso de vehículos constantemente. (60 dBA), (pág. 29, 127-131 del EsIA).

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los **oleros molestos**, que durante el recorrido de reconocimiento que se realizó a lo interno del terreno y al área de influencia directa, no se detectó ninguna fuente generadora de olores molestos. (pág. 30 del EsIA).

En referencia a la descripción de los **aspectos climáticos**, establece el Estudio de Impacto Ambiental lo siguiente: La precipitación, se tomó el registro de comportamiento de la estación más cercana que es la No 128 ubicada en la Villa cuyo registro es de 584.1 mm. En cuanto a la temperatura promedio anual es de 302.5 grados en la escala Kelvin. La humedad, el registro de acuerdo a la estación No 128 ubicada en Los Santos, que es la más cercana al área del proyecto que cuenta con el registro de la variable de humedad, es de 79.1%, citando como fuente de la información, INEC, Boletín Informativo Estadística Panameña – Situación Física, Sección 121 Clima, Meteorología, año 2015 (pág. 30-31 del EsIA).

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que a lo interno del inmueble, se identificaron la existencia predominante de gramíneas, rastreras y enredaderas. (pág 36 del EsIA).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, se establece que durante la visita de reconocimiento realizada el martes 18 de febrero de 2025, no se observó presencia de fauna en el área del proyecto, de igual manera los encuestados, identificaron como animales de Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Local y Residencia

Promotor: PENGHUI CEN

EM/Lp/af 

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

mayor presencia en la zona colindante al proyecto: gato, perro, loro, ardilla, caballo, gallina, pato, iguana, entre otros. (pág. 39 del EsIA).

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos al **ambiente socioeconómico** en el área de influencia del proyecto, establece el Estudio de Impacto Ambiental que la zona donde se ubica el proyecto presenta un ambiente socioeconómico de un área urbana, con viviendas cercanas al terreno y pequeños negocios. Diagonal al terreno hay una panadería y Minisuper, una piquera de taxis. En áreas cercanas se encuentran otros mini super, oficinas gubernamentales, oficinas de empresas además que cuenta con servicios básicos como: calles de asfalto, servicio de energía eléctrica, agua potable, entre otros. (pág. 40 del EsIA).

En referencia a los **indicadores demográficos**, el Estudio de Impacto Ambiental establece lo siguiente: La población del corregimiento de San Juan Bautista es de 12 798, con una densidad de 1,514.5 habitantes por km², fuente INEC, Censo 2023. Según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, del corregimiento de San Juan Bautista No se registran en el área grupos étnicos distintos de la población típica del corregimiento y provincia de Herrera, tampoco excepciones culturales, fuente INEC, Censo 2023, pág. 40-41 del EsIA.

En referencia a la **Percepción local sobre el proyecto**, el Estudio de Impacto Ambiental indica que se encuestaron 25 personas ubicadas cerca al sector donde se llevará a cabo la obra. El 96% de los encuestados expresó estar de acuerdo con el proyecto.

En referencia a la **Prospección Arqueológica** en el área de influencia del proyecto, establece el Estudio de Impacto Ambiental lo siguiente: Durante los recorridos de superficie y los sondeos subsuperficiales en el área en la que se realizó la inspección no se localizó ningún material de características arqueológicas. El Informe de Prospección Arqueológica fue remitido a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, mediante **Nota DRHE-SEIA-0194-2025**, fechada **06 de febrero de 2025**, enviado por correo electrónico el día lunes 10 de febrero de 2025 (fs. 25 -26 del expediente administrativo), para la evaluación correspondiente. Los mismos dieron respuesta mediante la **Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº141-2025**, con fecha **14 de febrero de 2025**, remitida a través de correo electrónico, el día miércoles 19 de febrero de 2025, mediante el cual se consideró viable el estudio arqueológico del EsIA “**LOCAL Y RESIDENCIA**”, (fs. 30-31 del expediente administrativo).

En referencia a la **descripción de los tipos de paisajes en el área de influencia de la actividad obra o proyecto**, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que los tipos de paisaje de la zona y del área de influencia, donde se desarrollará el proyecto, presenta las siguientes características: Un área poblado urbano: viviendas, calle de asfalto, negocios, servicios de salud y educación. El proyecto se ajusta al paisaje dado que incluye un futuro negocio y residencia. Y con servicios

Ministerio de Ambiente

Informe Técnico de Evaluación

Proyecto: Local y Residencia

Promotor: PENGHUI CEN

EM/Lp/af



DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

básicos tales como: servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable, calle asfaltada, entre otros, pág. 57 del EsIA.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0324-2025** del **21 de febrero de 2025**, notificada el **día 26 de febrero 2025** (fs. 38-39 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0324-2025** establece lo siguiente:

1. En el punto 4.3.2.1 **Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)**, especifica en el ítem **Infraestructura a desarrollar**: “*El proyecto incluye la construcción de un edificio de dos plantas con dimensiones 18.80 m x 27.40m (la planta baja) y 18.80 m x 13.575 m (la planta alta) y altura de 7.52 m. El área cerrada de nivel 000 es de 468.12 m² y el área abierta 47.00 m². El área cerrada de nivel 100 es de 210.20 m² y el área abierta 45.00 m², que suma en total área de construcción 770.32 m². Se construirá también una escalera interna, estacionamientos y tinaquera. En el nivel 000 se ubicará un local comercial con servicio sanitario y en el nivel 100 una residencia que incluye cocina, comedor, sala, cinco recámaras, tres baños con servicio sanitario, terraza y dos balcones (uno en la parte frontal y el otro en la parte posterior)*”.

En Anexos 14.5 planos de la obra (página 102), se presenta el siguiente cuadro de resumen de áreas:

RESUMEN DE ÁREAS	
Área Cerrada Nivel 000	468.12 m ²
Área Abierta Nivel 000	47.00 m ²
Área cerrada Nivel 100	210.20 m ²
Área Abierta Nivel 100	45.00 m ²
Área Total	770.32 m ²

Por lo antes expuesto el Promotor del proyecto deberá:

- Corregir plano e incluir en el cuadro de resumen de áreas la superficie que ocuparán los estacionamientos del proyecto.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0324-2025), el 28 de febrero de 2025, la cual indica lo siguiente:

- *En respuesta a nota aclaratoria DRHE-SEIA-0324-2025, notificada el día 26 de febrero de 2025, se adjunta plano Hoja 1 de 14 con la corrección solicitada. Se agregó el área que ocuparán los estacionamientos nivel 000, que es de 300.00 m².*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación el promotor del Proyecto, tendrá que:

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Presentar, mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción/ejecución, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria, y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- e) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.
- f) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, *“Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”*, y el Decreto

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.

- j) El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- l) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, referente a la Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m) El promotor del proyecto deberá cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semiliquidas como concreto).
- o) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementar medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.
- p) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- q) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- r) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

- s) El Promotor deberá cumplir con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Cultura, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto (por profesional idóneo), así como también, las charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante la remoción del terreno y, su notificación inmediata a esta Dirección.

IV. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado el EsIA y la información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos, se considera **viable** el desarrollo de dicha actividad.
- El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán: erosión del suelo contaminación del suelo con desechos, contaminación del aire por olores, ruido, polvo, afectación a la flora, daños y molestias a terceros, accidentes y conflictos laborales, accidentes de tránsito y de transeúntes, durante la fase de construcción del proyecto.
- El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por el Ministerio de Cultura, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL Y RESIDENCIA**, cuyo promotor es **PENGHUI CEN**.

Evaluado por:



Ing. Aritzel Fernández
Técnica Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ P.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,699-07

Revisado por:



Lic. Luis Peña

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:



Ing. Enilda Medina
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 10 de marzo de 2025.
SEIA-25-2025.

Licenciado
Rafael Rodríguez
Asesoría Legal
MIAMBIENTE-HERRERA
En sus Manos

Licenciado Rodríguez:

La presente es para hacerle llegar el Expediente **DRHE-I-F-03-2025** y el Informe Técnico de Evaluación, correspondiente a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**LOCAL Y RESIDENCIA**", promovido por **PENGHUI CEN**, para su correspondiente revisión y elaboración de la Resolución de Aprobación del mismo.

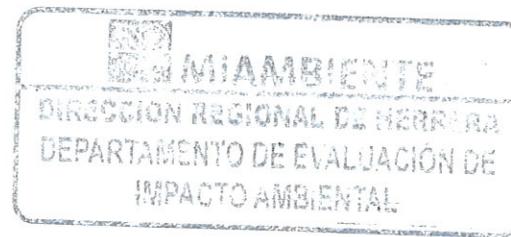
Sin más que agregar por el momento

Atentamente.



Lic. Luis C. Peña B.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

cc. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



lp/af 

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL REGIONAL

Chitré, 14 de marzo de 2025.
AL-082-2025.

Licenciado
Luis Carlos Peña Barria
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho.

Respetado Licenciado:

La presente tiene como finalidad remitir, el expediente, IT y resolución de aprobación del siguiente proyecto, para su respectivo trámite:

- Resolución IA-DRHE-04-2025, “LOCAL Y RESIDENCIA” cuyo promotor es el Señor Penghui Cen con cédula de identidad personal N° E-8-76477.

Cordialmente;



RR/luz



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION No. IA DRHE-04-2025De 13 de Marzo de 2025.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL Y RESIDENCIA”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **PENGHUI CEN**, persona natural, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-76477, con domicilio en Chitré, calle Melitón Martín, casa sin número, cerca de parque Unión, corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, número telefónico 6797-9975, correo electrónico penghuicen@gmail.com, propone desarrollar el proyecto denominado **LOCAL Y RESIDENCIA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día **04 de febrero de 2025**, el señor **PENGHUI CEN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCAL Y RESIDENCIA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **NATALIA IVANOVA** y **ENID RIVERA**, ambas personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-096-2000 e, IAR-032-1997**, respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste el proyecto consiste en la construcción de un local de dos plantas donde se ubicarán un local comercial en la planta baja y residencia en la planta alta. El local contará con los servicios básicos de agua potable, suministro de energía, redes de telefonía y se conectará al sistema de alcantarillado de aguas residuales de la zona.

El proyecto se desarrollará dentro de un terreno de 833.28 m², y contará con un área de construcción de 1070.32 m², distribuido de la siguiente manera:

Resumen de áreas	
Área cerrada nivel 000	468.12 m ²
Área abierta nivel 000	47.00 m ²
Área cerrada nivel 100	210.20 m ²
Área abierta Nivel 100	45.00 m ²
Área Total de nivel 000 y 100	770.32 m ²
Área de Estacionamientos	300 m ²
Área Total de construcción	1070.32 m²

Que la etapa de construcción incluye las siguientes actividades:

- Limpieza, agrimensura, replanteo. En esta actividad se limpiará el terreno, se tomarán los puntos y niveles referenciados en los planos aprobados, se replanteará la obra. Durante la visita se observó dentro del terreno un poste eléctrico que está pendiente por

ser removido por parte de Naturgy. Según información proporcionada por el promotor y confirmada con la inspección en el lugar, el nuevo poste está colocado y conectado con la red de distribución.

- Transporte de materiales. Los materiales utilizados en la construcción serán transportados al sitio de la obra en camiones de carga que cumplan con las disposiciones para el traslado de este tipo de insumos. Los materiales como arena, grava serán transportados en camiones provistos de lonas.
- Excavación para fundaciones. En cuanto a la excavación para la construcción de fundaciones, se realizarán a los niveles presentados en los planos. El movimiento de tierra es de aproximadamente 80.00 m³. La tierra excavada se utilizará para relleno de las fundaciones y nivelación del piso de la obra civil. Si hay exceso de tierra, esta se puede depositar dentro del terreno vecino propiedad del promotor, debidamente nivelada y compactada.
- Construcción de la obra civil. Incluye construcción de fundaciones, instalación de vigas y columnas de concreto, construcción de piso y losa, levantamiento de paredes, colocación de techo, colocación de cielo raso, repello, instalación de tuberías, acabado final, construcción de estacionamientos, tapia y tinaquera. La mezcla de hormigón se preparará en el sitio utilizando concretera.
- Limpieza final. El contratista del proyecto limpiará el área de trabajo después de haber terminado la obra y todos los desechos sólidos serán transportados al vertedero público de Chitré.
- Generación de desechos. Se refiere este aspecto ambiental en la generación de desechos sólidos y líquidos en el proyecto durante la etapa de construcción. Estos desechos son restos de comida, bolsas de cemento, restos de materiales de construcción, desechos líquidos resultado de la fisiología humana y agua de lavado de concretera.

Que el proyecto se ubicará en el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 17627, con una superficie de 833.28 m². ubicado en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propiedad del Promotor **PENGHUI CEN**. Para el desarrollo del proyecto se utilizará un área de 770.32 m².

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

Puntos	Este	Norte
1	880355.390	564298.260
2	880334.148	564289.108
3	880348.504	564255.600
4	880368.220	564265.410

Que mediante Certificación de Uso de Suelo N°.74-2024 emitida el día 13 de septiembre de 2024, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección de Control y Orientación del Desarrollo - Herrera, establece que la Finca N° 17627, Código de Ubicación 6001, cuenta con uso de suelo vigente R-E (Residencial Especial). Usos permitidos R-E Residencial Especial: Se permite la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares y casas en hilera y para sus usos complementarios, tales como: casetas, piscinas, escuelas, jardines de infancia, capillas, actividades culturales, filantrópicas, asistenciales y pequeños locales comerciales y de servicio para atender las necesidades del área,

siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial, unifamiliar, bifamiliar y en hilera de la zona (fs. 9-10 del expediente administrativo).

Que mediante **Nota No. 03-2025-DRH** del **10 de enero de 2025**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en referencia al Folio Real No. 17627, Código de Ubicación 6001, certifica lo siguiente: “*Para el desarrollo de proyectos que involucren instalaciones de líneas o conexiones a los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario del IDAAN, todo usuario, promotora o empresas constructoras deben contar con planos de diseño donde se muestren los detalles y especificaciones técnicas exigidas por el IDAAN para la conexión a ambos sistemas*” (foja 11 del expediente administrativo).

Que el día **04 de febrero de 2025**, se realizó la verificación de consultores ambientales, mediante formulario de verificación de registro para consultores, (foja 13 del expediente administrativo).

Que mediante **PROVEÍDO DRHE-03-2025**, del **06 de febrero de 2025**, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL Y RESIDENCIA**” (fs. 23-24 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico el día lunes **10 de febrero de 2025**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, la **Nota DRHE-SEIA-0194-2025**, fechada **06 de enero de 2025**, solicitando la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental “**LOCAL Y RESIDENCIA**”, a fin de que sea evaluado dentro del área de su competencia, según lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 (fs. 25-26 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico, el día miércoles **05 de febrero de 2025**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 19 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2025**, fechado **07 de febrero de 2025**, remitido por correo electrónico, el día lunes **10 de febrero de 2025**, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) remite cartografía de la ubicación del proyecto “**LOCAL Y RESIDENCIA**”, y detalla lo siguiente: “*Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono (0 ha + 0,808.35m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, se ubica en la categoría de “Área poblada (0 ha+0,808.35 m²; 100%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: II – 43.38% (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación moderada)*”, fs. 27-29 del expediente administrativo.

Que mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº141-2025**, con fecha **14 de febrero de 2025**, remitida por correo electrónico, el miércoles **19 de febrero de 2025**, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dio respuesta a la evaluación del Informe de Prospección Arqueológica. La **Nota MC-DNPC-PCE-N-Nº141-2025** del **14 de febrero de 2025**, detalla lo siguiente: “*Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. Aunque la evaluación arqueológica no arrojó hallazgos de materiales culturales, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante*

prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del EsIA “LOCAL Y RESIDENCIA” y recomendamos como medida de mitigación realizar charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción (personal Idóneo) y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.” (fs. 30-31 del expediente administrativo)

Que se realizó inspección el día martes **18 de febrero de 2025**, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Consta **Informe Técnico de Inspección No. 04-2025**, con fecha 20 de febrero de 2025 (fs. 32-37 del expediente administrativo).

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0324-2025** del **21 de febrero de 2025**, notificada el día **26 de febrero de 2025**, (fs. 38-39 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **nota sin número**, recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **28 de febrero de 2025**, el Promotor entrega respuesta a la información aclaratoria del EsIA (fs. 40-43 del expediente administrativo correspondiente).

Que según la Percepción local sobre el proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental indica que se aplicaron 25 encuestas en el área de influencia del proyecto. Dicha actividad fue realizada el día 07 de enero de 2025. También detalla el EsIA que se entregaron volantes informativas. El 96% de los encuestados indicó tener opinión positiva acerca de la realización de este tipo de proyecto en la comunidad, sobre el conocimiento de los 25 encuestados el 40% si conoce el proyecto y el 60% indicó no saber. (pág. 41-56 del EsIA).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL Y RESIDENCIA”** y la información aclaratoria, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado de febrero de 2025, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones para las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL Y RESIDENCIA**, cuyo **PROMOTOR** es **PENHUI CEN** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Presentar, mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción/ejecución, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria, y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- e) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.
- f) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.

- 64
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
 - j) El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
 - k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
 - l) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, referente a la Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - m) El promotor del proyecto deberá cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - n) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
 - o) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementar medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.
 - p) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
 - q) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
 - r) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
 - s) El Promotor deberá cumplir con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Cultura, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto (por profesional idóneo), así como también, las charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante la remoción del terreno y, su notificación inmediata a esta Dirección.

Artículo 5: ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante las etapas de construcción o ejecución del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente,

dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la fase de desarrollo, construcción o ejecución del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 8: NOTIFICAR señor **PENGHUI CEN** del contenido de la presente resolución.

Artículo 8: INDICAR al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

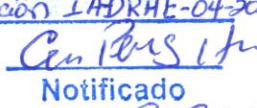
Dada en la ciudad de Chitré, a los Trece (13) días, del mes de Marzo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Enilda Medina
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

Hoy 17 de Marzo de 2025
siendo las 11:29 de la mañana
notifique personalmente a Penghui Cen de la presente
documentación Resolución IADRHE-04-2025
 Notificador
6-707-1664

 Notificado
Cen Pengui
E-8-76477


Lic. Luis Peña
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Herrera

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: LOCAL Y RESIDENCIA.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: PENGHUI CEN
Cuarto Plano:	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 1070.32 m ² .
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRHE-04-2025 DE <u>13</u> DE <u>Marzo</u> DE 2025.

Recibido por:

Peng Hui Cen

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Cen Peng Hui

Firma

68-76477

Nº de Cédula de I.P.

17-03-25

Fecha

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 18 de marzo de 2025.
SEIA-26-2025.

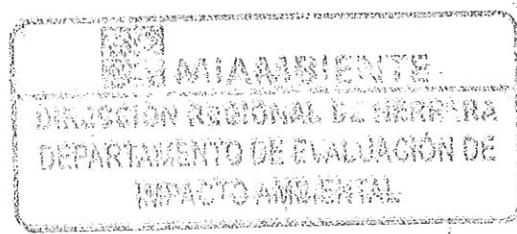
Ingeniero
Fredy Delgado
Jefe de la Sección de Verificación y
Desempeño Ambiental
Ministerio de Ambiente-Herrera
E. S. D.

Ingeniero Delgado:

El motivo de la presente es el de hacerle llegar copia de la Resolución de aprobación **IA-DRHE-04-2025**, copias en formato digital de información complementaria solicitada durante el proceso de Evaluación y del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto: "**LOCAL Y RESIDENCIA**", cuyo promotor es el señor **PENGHUI CEN**, a desarrollarse en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Cordialmente;


LIC. LUIS C. PEÑA B.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



C.c.: Archivo

LP/af

18-03-25